



**VIDEOCONFERENCIA
PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA
GENERAL DE INVERSIÓN
12 de abril de 2017
10:00 y 13:00 Hrs.**

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Se ampliará el plazo para la presentación del Programa General de Inversión?

R.- No. El plazo vence el 15 de abril, de acuerdo a la prórroga señalada en el oficio OFS/1463/03/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, signado por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del ORFIS.

2. Se debería ampliar la prórroga ya que no han salido los lineamientos del FISMDF y se han cancelado de varios recursos, lo que nos obliga a replantear lo que se tenía planeado.

R.- No es posible ampliar aún más el plazo para la presentación del Programa General de Inversión. En caso de que requieran hacer ajustes, podrán efectuarlos a través de una modificación presupuestal.

3. Toda vez que SEDESOL no ha emitido los Lineamientos del FISMDF 2017 ¿Qué Lineamientos se toman como referencia para la elaboración del programa de inversión?

R.- El ordenamiento vigente es el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016.

4. ¿Puedo presentar el Programa de Inversión de PRODERE y FORTALECE cuando no tengo el convenio firmado?

R.- Pueden presentarse los Programas de Inversión correspondientes en virtud de que se conocen los techos financieros e incluso las obras a ejecutar, de acuerdo a lo publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 o realizarlo una vez que se hayan celebrado los convenios respectivos.

5. ¿Cómo se calcula el porcentaje de obras de incidencia directa? ¿Al techo financiero le descuento la deuda y los gastos indirectos?

R.- El porcentaje de obras de incidencia directa se calcula una vez que se le resta al techo financiero original el importe correspondiente a las amortizaciones. El 3% de gastos indirectos se calcula en función del techo financiero original del FISMDF.



**VIDEOCONFERENCIA
PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA
GENERAL DE INVERSIÓN
12 de abril de 2017
10:00 y 13:00 Hrs.**

PREGUNTAS FRECUENTES

6. ¿Las obras de construcción de techados o domos se capturan como complementarias?

R.- Si, este tipo de obras de acuerdo a los Lineamientos vigentes están catalogadas como de incidencia complementaria.

Al momento de la captura de la obra en el SIMVER y elegir el programa y subprograma correspondiente, automáticamente se identifica como obra complementaria y se emitirá una alerta en caso de no haber programado ejercer por lo menos el 70% de los recursos en obras de incidencia directa.

7. ¿Aplicará el 15% para la rehabilitación de caminos rurales?

R.- Si, de acuerdo con los Lineamientos vigentes sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos del FISMDF a proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Sin embargo, se podrá disponer de un 15% adicional en caso de que haya sido dañada por un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o el inmediato anterior, siempre y cuando se tenga la Declaratoria de Desastre Natural emitida por la Secretaría de Gobernación o un Dictamen de Protección Civil que avale dicha situación.